CONTRATO N° 07/2023
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA

"Proyecto de Mejoramiento de las Finanzas Públicas para el Desarrollo Sostenible del Paraguay"

Préstamo N° 4671/OC-PR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL NACIONAL

"Técnico Funcional Junior" – ID N° 422.000 - OBP N° P10081.

Suscrito con el Consultor Marcos Daniel Servín Galván

1. CLÁUSULA PRIMERA, Partes intervinientes.

1.1. Las siguientes partes intervienen en la celebración del presente Contrato:

a) El Ministerio de Hacienda – Proyecto "Mejoramiento de las Finanzas Públicas para el Desarrollo Sostenible del Paraguay, representado legalmente por **Natalia Rossana Palacios Pérez**, con C.I.C. **N° 2.466.811, Coordinadora General de Programas**, de acuerdo a las facultades otorgadas mediante Resolución M.H. N° 94 de fecha 28 de enero de 2022, con domicilio en Estrella N° 345 casi Chile, Edificio Citicentro, 2do. Piso, Asunción - República del Paraguay, en lo sucesivo denominado el "CONTRATANTE".

b) **Marcos Daniel Servín Galván**, de profesión Ingeniero Comercial, de nacionalidad paraguaya, con C.I.C. N° 3.981.188, y domicilio José Asunción Flores N° 590 c/ Primero de Mayo, en lo posterior denominado el "CONSULTOR".

c) "CONSULTOR" y "CONTRATANTE" serán colectivamente denominados "LAS PARTES"

2. CLÁUSULA SEGUNDA, Antecedentes.

2.1. La República del Paraguay ha recibido un financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento de las Finanzas Públicas para el Desarrollo Sostenible del Paraguay" (FIDES) Contrato de Préstamo BID N° 4671/OC-PR, en adelante denominado el "PROYECTO". Dicho Contrato de Préstamo establece el marco bajo el cual el CONTRATANTE como Organismo Ejecutor del PROYECTO realizará la contratación de consultores individuales.

2.2. El CONSULTOR está dispuesto a prestar los Servicios en las condiciones que

C.P. NATALIA PALACIOS
Directora

se señalan en el presente contrato, en adelante denominado el "CONTRATO".

2.3. Con comunicación OBP de fecha 20 de enero del 2023 - PR - L1150 - 4671 OC -PR P10081 el BID manifestó su conformidad al proceso de selección del Consultor Individual y al proyecto de contrato a ser suscrito.

3. CLÁUSULA TERCERA. Documentos integrantes del CONTRATO.

3.1. Forman parte integrante e indivisible de este CONTRATO los siguientes documentos:

a) Anexo I. El Certificado de Elegibilidad e Integridad de Consultores Individuales debidamentecompletado y firmado por el CONSULTOR.
b) Anexo II. Términos de Referencia
c) Anexo III. Calendario de Pagos

4. CLÁUSULA CUARTA. Objeto.

El CONSULTOR prestará los servicios profesionales requeridos por el CONTRATANTE para la elaboración de los documentos técnicos requeridos por la SET para el diseño de nuevos servicios, mejoras o ajustes de las funcionalidades que se requieran y que integran los Sistemas de Información Tributaria Marangatu y el Sistema Integrado de Facturación Electrónica Nacional (SIFEN), así como realizar la homologación de los desarrollos informáticos a efectos de la comprobación del correcto funcionamiento de los mismos, previo a su puesta a disposición de los usuarios, en estricta sujeción a lo estipulado en los Términos de Referencia incluidos en el Anexo II de este CONTRATO.

5. CLÁUSULA QUINTA. Plazo Contractual.

5.1. El CONSULTOR prestará los Servicios objeto del presente CONTRATO desde el 03 de febrero del 2023 (fecha de inicio) y concluirá el 03 de febrero del 2024 sin lugar a que sea prorrogado automáticamente.

5.2. El plazo del contrato podrá ser prorrogado por acuerdo de partes, siempre y cuando el desempeño del consultor haya sido evaluado como satisfactorio por el Contratante, con la correspondiente justificación.

6. CLÁUSULA SEXTA. Remuneración.

6.1. El CONSULTOR recibirá por concepto de honorarios por sus servicios satisfactoriamente prestados, la suma total de Gs. 43.200.000 (Guaraníes cuarenta y tres millones doscientos mil), que incluyen los impuestos locales, conforme a lo establecido en el Anexo III Calendario de Pagos. La suma es fija y no estará sujeta a ningún tipo de reajustes.

6.2. El monto total convenido incluye toda remuneración, cargas, obligaciones y gastos personales asociados con los servicios del CONSULTOR, así como cualquier obligación inherente a tales pagos.

6.3. El contratante no asume gastos adicionales que impliquen el pago de beneficios sociales e impuestos de cualquier índole.

C.P. NATALIA PALACIOS
Directora

7. CLÁUSULA SÉPTIMA. Naturaleza del contrato – Ley Aplicable

7.1. El presente contrato se rige por sus términos y las leyes de la República del Paraguay vigentes en materia de contratos civiles, no así por la legislación laboral (Código Laboral y Procesal Laboral).

8. CLÁUSULA OCTAVA. De las sanciones y apremios.

8.1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Quinta, en caso de que durante la vigencia de este CONTRATO el CONSULTOR incumpliera en todo o en parte con lo pactado por acción u omisión comprobada por la vía correspondiente, causando perjuicio al CONTRATANTE, se hará pasible a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios ocasionados y probados.

9. CLÁUSULA NOVENA. Administración del CONTRATO

9.1. La Unidad Coordinadora de Programas (UCP PROFOMAF II-FIDES), será responsable, por cuenta del CONTRATANTE, de la supervisión y coordinación de las actividades del CONSULTOR contempladas en el Anexo II de este CONTRATO. El CONSULTOR estará obligado a reportar a la Unidad Coordinadora de Programas, acerca del desarrollo de los productos, estudios o gestiones encomendadas en virtud de la consultoría. En ningún caso las actuaciones liberarán ni disminuirán las responsabilidades que el CONSULTOR tiene bajo este Contrato.

9.2. El CONSULTOR queda obligado a presentar los informes de avance y/o final, así como los productos establecidos en los Términos de Referencia, dentro de los plazos previstos en éstos últimos. Así también, el Informe Resumen de Gestión establecido para el caso de terminación unilateral del contrato por parte del Consultor.

9.3. Obligaciones del CONTRATANTE. (Aplica según los Términos de Referencia)

El CONTRATANTE deberá proporcionar al CONSULTOR todo el apoyo logístico relacionado con oficina, comunicaciones, equipos, útiles y acceso a la información necesaria para el desarrollo la consultoría y la generación de los productos encomendados.

10. CLÁUSULA DÉCIMA. Derechos y obligaciones del CONSULTOR

10.1. Los derechos y obligaciones del CONSULTOR están estrictamente limitados a las cláusulas y condiciones del presente CONTRATO de consultoría. Por consiguiente, el CONSULTOR no tendrá derecho a prestaciones, pagos, subsidios, indemnizaciones, seguros o pensiones por cuenta del CONTRATANTE.

10.2. El CONSULTOR no estará exento de impuestos en virtud de este CONTRATO y es el único responsable por los impuestos con que esté gravada la remuneración que perciba en virtud del contrato, por lo que el CONTRATANTE no asumirá responsabilidad alguna respecto al pago de impuestos y otras obligaciones tributarias a las que el CONSULTOR esté sujeta. Asimismo, el CONSULTOR no gozará de otros beneficios ni se le reconocerá otros gastos

C.P. NATALIA PALACIOS
Directora

que se establece están contenidos en sus honorarios.

10.3. El CONSULTOR reconoce que es consultor contratado por el Ministerio de Hacienda y no tiene relación contractual alguna con el Banco Interamericano de Desarrollo; por tanto, no podrá actuar en representación del Banco Interamericano de Desarrollo, sea en forma oral o escrita. El CONSULTOR conviene en que, tanto él como ninguna firma o empresa de la que forme parte, podrá participar en ninguna actividad relacionada con el objeto de este CONTRATO y el correcto desempeño de sus deberes con el CONTRATANTE, mientras el mismo se encuentre en ejecución. El CONSULTOR se compromete a no participar directa o indirectamente o asociarse con alguna firma en trabajos de consultoría o de obras de cualquier tipo, que resulten de los servicios prestados por el CONSULTOR bajo este CONTRATO.

10.4. El CONSULTOR se obliga a ejecutar con la debida diligencia, todas y cada una de las labores pactadas dentro del contexto del presente contrato, de acuerdo con la dedicación prevista en los Términos de Referencia.

10.5. El CONSULTOR deberá, a más tardar a los diez (10) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el CONTRATANTE, la Garantía por Responsabilidad Profesional, la cual será extendida por un monto igual al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, instrumentada a través de una DECLARACIÓN JURADA.

10.6. Sin perjuicio de lo anterior, el CONSULTOR se compromete también a:

10.6.1. Hacer las aclaraciones o ampliaciones que el CONTRATANTE estime necesarias acerca de sus informes, en el plazo de 15 días calendario de recibida la notificación de aclaración y/o ampliación.

10.6.2. Suministrar al CONTRATANTE cualquier información adicional que cualquiera de éstos razonablemente le soliciten en relación con el desarrollo de su trabajo.

10.6.3. Desempeñar sus servicios en forma integrada con el personal profesional asignado al PROYECTO por el CONTRATANTE, a los fines de lograr el objeto del presente CONTRATO.

10.6.4. Reconocer que el CONTRATANTE es el único propietario de los productos y documentos producidos bajo este CONTRATO.

11. <u>CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA.</u> Terminación del CONTRATO.

11.1. Por Cumplimiento del Contrato: Tanto el CONTRATANTE como el CONSULTOR, darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él, lo cual se hará constar por escrito.

11.2. Por terminación unilateral del contrato por parte del CONSULTOR: el CONSULTOR podrá solicitar la terminación anticipada de la consultoría, mediante carta, con al menos 15 días hábiles de anticipación, plazo en el cual despachará todos los trámites y actividades pendientes y que fueren exigibles en el momento de la solicitud, cuyo detalle será inserto al informe final de actividades, no deberá realizar actividades nuevas. Así también, dentro de ese plazo deberá presentar un Informe Resumen de Gestión que contenga las actividades realizadas desde el inicio del contrato hasta la fecha de comunicación de terminación unilateral del contrato, para su remisión al BID y

C.P. NATALIA PALACIOS
Directora

cierre efectivo del contrato (este informe no está sujeto a pago).

11.3. **Resolución por Requerimiento:** En caso de incumplimiento -por cualquiera de las Partes- de las obligaciones contraídas bajo este Contrato, mediante carta la Parte afectada podrá requerir a la otra que cumpla sus obligaciones dentro de los siguientes quince (15) días, apercibiéndola de que, en caso contrario, el Contrato quedará resuelto sin necesidad de formalidad judicial o extrajudicial alguna, quedando -si fuese el caso- a cargo de la Parte incumplidora el resarcimiento de los daños y/o perjuicios ocasionados por su incumplimiento. La primera notificación de intención de resolución del CONTRATO deberá ser hecha mediante carta dirigida al CONTRATANTE o el CONSULTOR, según corresponda, en un término no menor a 15 días previos a la fecha prevista para darlo por resuelto. Si la causal argumentada se revierte, no prosigue la resolución; sin embargo, si no existe solución en el lapso previsto, se debe cursar una segunda carta notariada comunicando que la resolución se ha hecho efectiva a partir de la fecha de la misma comunicación.

11.4. **Resolución Sin Necesidad de Requerimiento Judicial o Extrajudicial:** Adicionalmente, el CONTRATANTE o el CONSULTOR podrán dar el CONTRATO por resuelto, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial, por los siguientes motivos:

11.4.1. Causas de resolución por el CONTRATANTE:

a) Incumplimiento de las obligaciones convenidas en este CONTRATO imputable al CONSULTOR.

b) Cesión del contrato a terceros sin autorización escrita del CONTRATANTE.

c) Si el CONSULTOR acepta nuevas asignaciones contractuales que afecta el cumplimiento delcontrato

11.4.2. Causas de resolución por el CONSULTOR: Incumplimiento de las condiciones de este CONTRATO por parte del CONTRATANTE. En los casos indicados en los incisos A y B la parte que incumplió quedará sujeta al resarcimiento de daños y perjuicios, si hubieren. Sin embargo, para cualquier resarcimiento de parte del contratante al consultor, los montos que resultaren no podrán ser financiados con los recursos del BID.

11.5. **Acuerdo Mutuo:** Por acuerdo mutuo entre el CONTRATANTE y el CONSULTOR.

11.6. **Casos de Fuerza Mayor:** De acuerdo a lo previsto en la cláusula decimoctava del presenteCONTRATO.

11.7. **Efectos de la resolución:** Cuando se efectúe la resolución del CONTRATO, se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme a la evaluación del grado de cumplimiento de los Términos de Referencia.

12. <u>CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA.</u> De las modificaciones al CONTRATO.

12.1. Toda modificación al alcance del presente CONTRATO (i.e. plazo, términos de referencia u otros) sólo podrá realizarse mediante una enmienda firmada entre el CONTRATANTE y el CONSULTOR, mientras el contrato esté vigente y

C.P. NATALIA PALACIOS
Directora

deberá solicitarse la No Objeción del BID.

13. CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Calidad y Responsabilidad Técnica de los Servicios.

13.1. El CONSULTOR se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, moral y profesional, aplicando de forma eficiente y efectiva sus conocimientos y experiencia, utilizando los métodos y procedimientos que considere más convenientes para el logro del objeto del CONTRATO. También se compromete a denunciar al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso del concurso o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción (prácticas corruptivas, fraudulentas, coercitivas, colusorias) están prohibidos.

13.2. Asimismo, el CONSULTOR reconoce su responsabilidad profesional directa ante el CONTRATANTE por la utilización y aplicación de métodos, procedimientos o elementos que fuesen de propiedad de terceros y que estuviese registrada, así como por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al CONTRATANTE de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto y sujetándose a lo señalado en la cláusula octava de este CONTRATO.

14. CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Confidencialidad.

14.1. Los materiales producidos por el CONSULTOR, así como la información a la que éste tuviere acceso, durante o después de la ejecución del presente CONTRATO, tendrán carácter confidencial quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros por parte del CONSULTOR, a menos que cuente con un pronunciamiento escrito del CONTRATANTE en sentido contrario.

15. CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Prohibición al CONSULTOR.

15.1. El CONSULTOR comprometido bajo el presente CONTRATO podrá ejecutar otras asignaciones contractuales, informando previamente al CONTRATANTE y acordado la forma en que ello no afectará el correcto desarrollo del presente CONTRATO. De no existir acuerdo, el contrato podrá resolverse de conformidad con la Cláusula UNDÉCIMA núm. 11.3.2

16. CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Recomendaciones del CONSULTOR

16.1. Se establece que las opiniones y recomendaciones del CONSULTOR no comprometen al CONTRATANTE, la misma se reserva el derecho de formular al respecto las observaciones o salvedades que considere apropiadas y de aplicar o no dichas recomendaciones.

17. CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Cesión del CONTRATO.

17.1. El CONSULTOR no podrá ceder este CONTRATO, ni ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo del CONTRATANTE.

18. CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. Causas de Fuerza Mayor.

18.1. El CONTRATANTE no estará sujeto a liquidación por daños y perjuicios o a la

C.P. NATALIA PALACIOS
Directora

resolución del CONTRATO por incumplimiento, en el caso y en la medida en que la demora en el incumplimiento de sus obligaciones se deba a un evento de fuerza mayor.

18.2. Se entenderá por fuerza mayor un hecho o situación que esté fuera del control del CONTRATANTE, que sea imprevisible, inevitable y que no tenga como origen la negligencia o falta de cuidado de la misma. Tales hechos pueden incluir — sin que ésta enumeración sea limitativa — acciones del CONTRATANTE en su calidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena.

18.3. Si se presenta una situación de Fuerza Mayor, el CONTRATANTE notificará prontamente y por escrito al CONSULTOR sobre dicha situación y sus causas. Excepto cuando reciba instrucciones en sentido contrario y por escrito del CONTRATANTE, el CONSULTOR continuará cumpliendo las obligaciones que le imponga el CONTRATO en la medida en que esto le sea posible.

19. CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Idioma por el que se regirá el CONTRATO.

19.1. Todos los informes, comunicaciones y documentos serán elaborados y presentados en idioma español.

20. CLÁUSULA VIGÉSIMA. Solución de Controversias.

20.1. Toda controversia que surja en la ejecución de este CONTRATO y que las partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a mecanismos de solución alternativa de conflictos antes de proceder la vía legal correspondiente.

20.2. El procedimiento arbitral será realizado de acuerdo a las normas vigentes de la Ley 1879/02 De Arbitraje y Mediación. Las partes acuerdan que el lugar del Arbitraje será en la República del Paraguay. El recurso de nulidad contra un laudo arbitral solo podrá recurrirse ante el Tribunal de Apelaciones en lo Civil y Comercial con competencia territorial sobre el lugar donde se hubiera dictado el laudo.

21. CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Propiedad Intelectual.

21.1. Por virtud del presente contrato el CONSULTOR reconoce que todos los trabajos efectuados bajo este Contrato son trabajos realizados por encargo del CONTRATANTE. Consiguientemente, acuerda que el CONTRATANTE es el único y legítimo titular de los derechos de propiedad intelectual derivados de los productos y el desarrollo de esta consultoría.

22. CLAUSULA VIGESIMASEGUNDA. Designación de Beneficiario

22.1. En caso de fallecimiento del Suscrito, éste ha designado a Marcela Luján Darroza Santacruz, con documento de identidad N° 5.296.620.- con domicilio en José Asunción Flores N° 590 c/ Primero de Mayo y teléfono 0991 725 162 como beneficiario de las cantidades que se adeuden bajo los términos de éste contrato.

23. CLAUSULA VIGESIMATERCERA. Notificaciones.

23.1. A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente CONTRATO, el mismo se efectuará por escrito y se

C.P. NATALIA PALACIOS
Directora

considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección.Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

CONTRATANTE:
Dirección: Estrella N° 345 entre Chile y Alberdi, Edificio Citicentro, 2do. Piso. Asunción - Paraguay
Teléfono: +595 21 442891
Correo Electrónico: ucp_fiscal@hacienda.gov.py

CONSULTOR:

- Dirección: José Asunción Flores N° 590 c/ Primero de Mayo
- Teléfono: 0983.812-165
- Correo Electrónico: marcos_servin@hotmail.es

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

24. CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA: Conformidad.

24.1. El CONTRATANTE y el CONSULTOR declaran su plena conformidad con las cláusulas precedentes y se comprometen al fiel y estricto cumplimiento del presente CONTRATO, que suscriben en dos ejemplares a los 03 días del mes de febrero del 2023.

Nombre y Cargo del CONTRATANTE	Nombre y Cargo del CONSULTOR
Natalia Palacios	Marcos Daniel Servín Galván

Anexo I. CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD - GN-2350-15

(APLICABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES – POLÍTICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES FINANCIADOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO)

(DEBE INTEGRAR EL ACUERDO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA RESPECTIVO COMO ANEXO)

Con el fin de cumplir los REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD y de INTEGRIDAD para la contratación como consultor individual, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

(1) Soy ciudadano o residente permanente "bona fide" del siguiente país miembro del Banco: PARAGUAY

(2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.

(3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los cuatro últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.

(4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

(5) No tengo una relación de trabajo, incluido el empleo u otro arreglo financiero, o una relación familiar, hasta el cuarto grado de consanguineidad y segundo de afinidad, o personal, antes o durante la ejecución del contrato, con algún miembro del personal, consultor, firma consultora del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica o miembro del personal del Banco que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.

(6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de_____ (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.11 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID (GN-2350-15).

C.P. NATALIA PALACIOS
Directora

PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LAS MICROFINANZAS • BID 4671/OC-PR •

(7) Informaré al Organismo ejecutor si durante la ejecución del contrato existe un cambio en lo declarado en esta Certificación de Elegibilidad e Integridad.

(8) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen prácticas prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID -GN-2350-15, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que, durante el proceso de mi contratación o durante la ejecución del contrato, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas, sin que esta enumeración resulte taxativa:

(a) Emitir una amonestación;
(b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;
(c) Objetar mi contratación; y
(d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

FIRMA: Marcos Servín Galván NOMBRE: Marcos Servín Galván FECHA: 03/02/2023

C.P. NATALIA PALACIOS
Directora

Anexo II. TÉRMINOS DE REFERENCIA

Componente 1	Implementación de la Facturación Electrónica
Actividad	Contraparte Nacional Funcional, acompañamiento a la DACCF en las fases de voluntariedad controlada, voluntariedad abierta y obligatoriedad del SIFEN, e integración con el Sistema Marangatú
OBP	ID 10081
Título de la consultoría	Técnico Funcional Junior

1. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

El Gobierno de Paraguay, con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), ha implementado el Proyecto de Mejoramiento de las Finanzas Públicas para el Desarrollo Sostenible del Paraguay – FIDES, Contrato de Préstamo N° 4671/OC-PR, con el fin de apoyar e incrementar los niveles de eficiencia de operación de las Subsecretarías de Estado de Tributación (SET) y de Administración Financiera (SEAF), dependientes del Ministerio de Hacienda (MH).

El Proyecto FIDES se encuentra estructurado en componentes, de los cuales el Componente I corresponde a la IMPLEMENTACIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA a cargo de la SET, mediante el cual se busca mejorar el desempeño recaudatorio y reducir los costos de cumplimiento de los contribuyentes, para lo cual se ha iniciado el desarrollo del proyecto del Sistema Integrado de Facturación Electrónica Nacional - SIFEN.

En ese contexto, la SET requiere los servicios de 3 (tres) Técnicos Funcionales Junior, con el fin de apoyar las gestiones de la Dirección de Asistencia al Contribuyente y de Créditos Fiscales - DACCF, con miras a la ejecución del Plan Estratégico y a la actualización de los Sistemas de información de la SET.

Los Consultores conforme a su perfil serán asignados a las dependencias de la SET en las que desempeñarán sus tareas. En el caso de los Técnicos Funcionales Junior, coordinarán sus actividades con la Jefatura del Departamento de Procesos Funcionales de la Coordinación de Procesos y de la Calidad, dependiente de la DACCF.

2. OBJETIVOS DE LA CONSULTORÍA

Llevar a cabo la elaboración de los documentos técnicos requeridos por la SET para el diseño de nuevos servicios, mejoras o ajustes de las funcionalidades que se requieran y que integran los Sistemas de Información Tributaria Marangatu y el Sistema Integrado de Facturación Electrónica Nacional (SIFEN), así como realizar la homologación de los desarrollos informáticos a efectos de la comprobación del correcto funcionamiento de los mismos, previo a su puesta a disposición de los usuarios.

3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Sin perjuicio que se presenten actividades relacionadas a los objetivos de esta contratación, se enuncian a continuación las tareas a ser desarrolladas:

a. Elaborar y/o actualizar la documentación técnica (Caso de Uso de Negocio) para el diseño de nuevos servicios, mejoras o ajustes de las funcionalidades de los Sistemas, que sean requeridos conforme a los lineamientos de la SET.

C.P. NATALIA PALACIOS
Directora

b. Realizar la homologación de las funcionalidades desarrolladas a efectos de comprobar si estas operan conforme a lo definido.
c. Reportar los defectos detectados en el proceso de homologación y realizar el seguimiento para su corrección.
d. Proponer los ajustes que sean necesarios de acuerdo al resultado de la homologación.
e. Elaborar manuales de usuario de los Sistemas o módulos implementados o a implementarse.
f. Mantener total confidencialidad de la información adquirida durante la ejecución de sus actividades contractuales.
g. Mantener una comunicación continua y coordinar tareas con el Jefe del Departamento de Procesos Funcionales, así como con los demás especialistas técnicos y el equipo de consultores funcionales que prestan servicios para la SET.
h. Otras actividades que puedan surgir a efectos de las mencionadas anteriormente.

4. RESULTADOS O PRODUCTOS ESPERADOS

a. Documentación técnica (Casos de Uso de Negocio) elaborados y/o actualizados.
b. Funcionalidades homologadas conforme a lo definido.
c. Reporte de los eventos o errores detectados en el proceso de homologación.
d. Manuales de Usuario elaborados, actualizados y disponibles para su uso.
e. Otros informes que sean requeridos por el Dpto. de Procesos Funcionales de la DACCF relativos a las actividades desarrolladas.

5. PERFIL DEL CONSULTOR

5.1. Formación Académica (Hasta un total de 40 puntos)

Estudios Universitarios: Estudiante activo del 3er. año de las carreras de: Contaduría Pública, Ciencias Contables, Economía, Administración de Empresas o afines, Análisis de Sistemas. También podrá postular el profesional universitario de dichas carreras y quienes estén en proceso de titulación, reconocido por el Ministerio de Educación y Ciencias. Requisito Excluyente.

El postulante deberá presentar el Título Universitario o el certificado de estudios actualizado, que deberá estar avalado por su Facultad, especificando las calificaciones y el promedio.

Cursos: relacionados a la Gestión Tributaria, Gestión Pública, Impuestos administrados por la SET, Gestión por Procesos, Sistemas de Gestión de Calidad, u otros relacionados con las carreras enunciadas o afines a los objetivos de la consultoría, los cuales deberán estar acompañado de los certificados correspondientes.

En caso de que los certificados sean en créditos, aclarar a cuántas horas académicas corresponde. Se considerarán además los cursos que sirvan para esta consultoría, con una duración mínima de 40 horas académicas.

5.2. Experiencia laboral: (Hasta un total de 60 puntos)

Experiencia Laboral Específica: mínima de 2 (dos) años, independiente a la obtención del título, demostrable en algunas de las siguientes actividades:

- Conocimiento básico sobre las funcionalidades del Sistema de Gestión Tributaria Marangatu.

C.P. NATALIA PALACIOS
Directora

- Elaboración de documentación (manuales, notas).
- Manejo de herramientas ofimáticas en general.
- Manejo de sistemas contables y de facturación, en el sector público o privado.

Experiencia	Puntaje por evento	Máximo puntaje
Profesional/Estudiante Universitario	Profesional Universitario, se otorgará 30 (treinta) puntos; Estudiante Universitario o en proceso de titulación, se puntuará conforme a los siguientes criterios: – Tres (3) años concluidos satisfactoriamente con promedio >= 3 se otorgarán (20) veinte puntos; – Más de tres (3) años concluidos con promedio >=3 se otorgarán 30 (treinta) puntos. Los promedios menores a 3 no puntúan. Contará el año si está satisfactoriamente concluido.	30
Cursos	5 (cinco) puntos por cada curso relacionado a la Gestión Tributaria, Gestión Pública, Impuestos administrados por la SET, Gestión por Procesos, Sistemas de Gestión de Calidad, u otros relacionados con las carreras enunciadas o afines a los objetivos de la consultoría, hasta un máximo de 10 (diez) puntos.	10
Experiencia directa o específica.	20 (veinte) puntos por cada experiencia específica conforme a lo requerido en el TDR, detallando su participación. Puntúa por cada semestre de trabajo o suma de trabajos, independientemente a que sea en el mismo lugar o puesto laboral, incluyendo pasantías laborales hasta un máximo de 60 puntos.	60

Observaciones: El puntaje total mínimo de calificación no podrá ser menor de 70 (setenta) puntos sobre una escala de 100 (cien) puntos.

6. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate la definición se hará de acuerdo con el mayor puntaje obtenido en el siguiente orden: 1) Experiencia Específica, 2) Formación Académica.

El consultor deberá acompañar a su CV el cuadro proveído por el Ejecutor donde se declaran el mes y año inicial y final de cada experiencia laboral. Al candidato seleccionado se le solicitará la presentación de todos los certificados, la copia de cédula de identidad y documentación respaldatoria de su CV para la firma del contrato.

7. PERÍODO DE CONTRATACIÓN

El plazo total de la consultoría es de 12 meses prorrogables según desempeño del consultor y necesidad de la Subsecretaría de Estado de Tributación (SET) del Ministerio de Hacienda.

C.P. NATALIA PALACIOS
Directora

8. LUGAR DE TRABAJO, HORARIO Y CONTRATANTE

Subsecretaría de Estado de Tributación (SET) - Dirección de Asistencia al Contribuyente y de Créditos Fiscales (DACCF) -Coordinación de Procesos y de la Calidad (CPC) - Departamento de Procesos Funcionales (DPF).

Horario: dedicación completa, conforme al horario establecido por la SET, sujeto a variaciones para la ejecución de trabajos específicos que por su naturaleza requieran su realización fuera del horario de servicio (nocturno o feriados), según pedido específico de la SET.

9. COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN E INFORMES

El consultor coordinará sus actividades con el Jefe del Departamento de Procesos Funcionales de la Coordinación de Procesos y de la Calidad (CPC) de la Dirección de Asistencia al Contribuyente y de Créditos Fiscales, quien tendrá a su cargo la supervisión de éstos.

Los informes que deben presentarse se citan a continuación:

Informes de gestión mensual: El consultor deberá presentar informes de avances conteniendo los resultados acordes a lo mencionado en el ítem 3. **Descripción de las Actividades**.

Los informes de avance deberán ser presentados a la Unidad Coordinadora del Programa (UCP) vía correo ucp_fiscal@hacienda.gov.py, (rubricados en formato PDF y editable) adjuntando los anexos requeridos para su derivación a la DACCF quien podrá revisar, aprobar, rechazar o pedir ajustes al informe. Posteriormente, se deberá remitir al Coordinador del Componente I para su aprobación y posterior remisión a la UCP, con el dictamen técnico de la DACCF, solicitando el pago según corresponda.

Informe final: una vez finalizada la consultoría deberá elaborar un resumen ejecutivo de todos los informes de avances elevados conforme al contrato, conteniendo los resultados acordes a lo mencionado en el ítem 4. **Resultados o Productos Esperados**, rubricadas en formato PDF y editable (Word, planillas Excel u otro formato si fuera el caso).

El informe final deberá contener el dictamen técnico del Jefe del Departamento de Procesos Funcionales y el Coordinador de Procesos y de la Calidad, y además deberá ser aprobado por la DACCF y el Coordinador del Componente I. Asimismo, deberá contar con la aprobación de la UCP, y la No Objeción del BID.

Informe	Contenido
Informes Mensual de Gestión	Informe mensual conteniendo los resultados acordes a lo mencionado en el ítem 3. Descripción de las Actividades.
Informe Final	Resumen Ejecutivo y consolidación de los informes realizados conteniendo los resultados acordes a lo mencionado en el ítem 4. Resultados o Productos Esperados, al final del contrato para el último pago.

C.P. NATALIA PALACIOS
Directora

10. PRESUPUESTO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y CRONOGRAMA DE PAGO

La presente consultoría tendrá un valor total por cada técnico funcional de G. 43.200.000 (guaraníes cuarenta y tres millones doscientos mil), incluye impuestos locales nacionales, a ser abonados en 12 (doce) pagos mensuales por cada técnico funcional de G. 3.600.000 (guaraníes tres millones seiscientos mil), financiados con recursos del Proyecto de Mejoramiento de las Finanzas Públicas para el Desarrollo Sostenible del Paraguay – Contrato de Préstamo N° 4671/OC-PR.

El valor del contrato es en todo concepto e incluye todos los gastos y costos en los cuales puede incurrir el consultor, en la prestación de sus servicios, por lo que, si el consultor incurriere en algún desembolso para el desarrollo de la consultoría, correrá por cuenta de éste.

Cabe mencionar que serán aplicadas las retenciones del 0,5 % a los pagos realizados en el marco de los contratos firmados a partir del 3 de enero de 2022, que son realizados en el marco de proyectos de inversión pública, conforme a lo establecido en la "Ley N° 6490/2020 "DE INVERSIÓN PÚBLICA" y el Decreto N° 5887/2021 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY N° 6490/2020, «DE INVERSIÓN PÚBLICA», QUE ESTABLECE EL FONDO DE PREINVERSIÓN DEL PARAGUAY (FOPREP). Se adjunta el link de la página Web de la DGIP donde se encuentra el Decreto Nº 5887/2021, http://snip.hacienda.gov.py/Snip_Web/portal/marco_normativo.html

Los pagos serán realizados en forma mensual conforme a las aprobaciones correspondientes.

Informes Mensual de Gestión	G. 3.600.000 por cada técnico funcional junior, contra informe aprobado por la DACCF y del Coordinador del Componente I.
Informe Final Aprobado	G. 3.600.000 por cada técnico funcional junior, contra aprobación del Informe por la DACCF y del Coordinador del Componente I, la UCP y la No Objeción del BID.

Las facturas correspondientes a cada informe serán recepcionadas una vez se cuente con las aprobaciones indicadas y previa comunicación de la Coordinación Administrativa de la UCP al Consultor. Desde la recepción de la factura, se tiene 30 días para la acreditación en la cuenta del Consultor, gestionada por la Dirección Administrativa del MH.

C.P. NATALIA PALACIOS
Directora

Unidad Coordinadora de Programas
PROFOMAF II / FIDES

Anexo III. CALENDARIO DE PAGOS

Plazo estimado de pago	Concepto	Monto	Moneda
30 días posterior a la aprobación del informe	1er. Informe	3.600.000	GUARANIES
	2do. Informe mensual	3.600.000	
	3er. Informe mensual	3.600.000	
	4to. Informe mensual	3.600.000	
	5to. Informe mensual	3.600.000	
	6to. Informe mensual	3.600.000	
	7mo. Informe mensual	3.600.000	
	8vo. Informe mensual	3.600.000	
	9no. Informe mensual	3.600.000	
	10mo. Informe mensual	3.600.000	
	11ro. Informe mensual	3.600.000	
	12do. Informe mensual	3.600.000	

C.P. NATALIA PALACIOS
Directora